

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA "MPM  
GLOBAL SERVICES MPMGLOBSEV  
S.A.".**

**CUANTÍAS:**

**CAPITAL AUTORIZADO: US\$3,000.00.-**

**CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:  
US\$1,500.00.**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, **CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL  
CATORCE**, ante mí, María Verónica Zúñiga Rendón, Abogada,  
Notaria Triguésima Quinta de este Cantón, comparecen a la celebración  
de la presente escritura, el señor **MOYA OÑATE MARCO PATRICIO**,  
por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado  
en el cantón Guayaquil, casado, empresario; y, la señorita **DÍAZ  
VÉLEZ CAROLINA ELIZABETH**, por sus propios derechos, quien  
declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil, soltera,  
estudiante.- Los comparecientes, personas capaces para contratar, a  
quienes de conocerlos doy fe en virtud de los documentos de  
identificación que me fueron exhibidos en este acto, Bien instruidos en  
el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus  
propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**

LYGB

1 Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas  
2 a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima  
3 y demás convenciones, que otorgan: **UNO: MOYA OÑATE MARCO**  
4 **PATRICIO**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano,  
5 domiciliado en el cantón Guayaquil, casado, empresario; y, **DOS: DÍAZ**  
6 **VÉLEZ CAROLINA ELIZABETH**, por sus propios derechos, quien  
7 declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Guayaquil, soltero,  
8 estudiante.- La presente escritura se otorga al tenor de las  
9 declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:-  
10 **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y**  
11 **APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes, señores **MOYA**  
12 **OÑATE MARCO PATRICIO Y DÍAZ VÉLEZ CAROLINA**  
13 **ELIZABETH**, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y  
14 profesión han quedado antes expresados, manifiestan que es su  
15 voluntad constituir la compañía anónima **MPM GLOBAL SERVICES**  
16 **MPMGLOBSESV S. A.**, para lo cual unen sus capitales con la  
17 finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus  
18 utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto  
19 Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social de  
20 la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA " MPM**  
21 **GLOBAL SERVICES MPMGLOBSESV S. A."- CAPÍTULO**  
22 **PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,**  
23 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO**  
24 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la denominación de  
25 **MPM GLOBAL SERVICES MPMGLOBSESV S. A.**, se constituye  
26 una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por las  
27 disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**  
28 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a las



1 actividades relativas al transporte marítimo y de cabotaje regular y no  
2 regular, de carga; dentro de lo cual abarca: La venta de fletes y pasajes  
3 de espacio, estudios y análisis de comportamiento de los mercados de  
4 carga, la administración de inventario de contenedores, emisión de  
5 documentos de embarque, servicios financieros asociados a fletes,  
6 demoras y daño de contenedores; asimismo el transporte marítimo  
7 comprende lo relacionado al Agenciamiento portuario de: naves porta-  
8 contenedores y en servicios regulares, naves de transporte de graneles  
9 secos, naves de transporte de graneles líquidos, naves científicas,  
10 cruceros, naves de transporte de vehículos, naves pesqueras y naves  
11 especiales; e inherente a este objeto se encuentra el brindar servicios  
12 de almacenaje, distribución, control de calidad en la recepción,  
13 colocación de garantías a productos electrónicos, colocación de  
14 precios, armado de kits, consultoría, suministro de información  
15 tributaria y asesorías en materias aduaneras.- Para el cumplimiento  
16 de su objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar y vender,  
17 administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas,  
18 participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada,  
19 constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y  
20 contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su  
21 actividad, que se relacionen con su objeto.- **ARTÍCULO TERCERO.-**  
22 **DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón  
23 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá  
24 establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO**  
25 **CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de  
26 cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de  
27 Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo,  
28 dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y

1 liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de  
2 la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en  
3 este Estatuto o, por las demás causales legales.- **ARTÍCULO**  
4 **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía se  
5 divide en **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- EL**  
6 **CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de TRES MIL 00/100  
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
8 [US\$3,000.00], y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito,  
9 en TRES MIL (3.000) ACCIONES ordinarias, nominativas e  
10 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
11 América cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la tres mil,  
12 inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones  
13 estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente  
14 General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de  
15 Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- **EL CAPITAL**  
16 **AUTORIZADO** no podrá exceder de dos veces al valor del **CAPITAL**  
17 **SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO**, que nunca podrá superar al  
18 capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el  
19 veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un  
20 plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del  
21 respectivo aumento en el Registro Mercantil. **EL CAPITAL SUSCRITO**  
22 con que se constituye la Compañía es de mil quinientos dólares de los  
23 Estados Unidos de América, dividido en mil quinientas acciones  
24 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar  
25 de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero  
26 cero uno a la omil quinientas inclusive.- Los aumentos de **CAPITAL**  
27 **SUSCRITO y PAGADO**, dentro del límite autorizado, serán resueltos  
28 por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las

1 formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de  
2 Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia  
3 para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en  
4 proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a  
5 solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado  
6 de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente,  
7 y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones  
8 determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente,  
9 pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más  
10 acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho  
11 a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General  
12 de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en  
13 proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se  
14 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.  
15 La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes  
16 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.-  
17 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o  
18 inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones  
19 legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,  
20 sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO,**  
21 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO**  
22 **OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de  
23 Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare, por  
24 el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes  
25 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este  
26 Estatuto les señale.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA**  
27 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación  
28 legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus

1 negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y  
2 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

3 En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente  
4 General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.-

5 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

6 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada  
7 por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta  
8 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a  
9 todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre, al

10 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados  
11 de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS**

12 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la  
13 Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa,  
14 suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y  
15 con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El  
16 Comisario será convocado especial e individualmente para las  
17 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no  
18 será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**

19 **DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los  
20 dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se  
21 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier  
22 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
23 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del  
24 capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad,  
25 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los  
26 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta  
27 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este  
28 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus

1 representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.-  
2 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá  
3 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera  
4 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por  
5 lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se  
6 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
7 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto  
8 se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria se  
9 estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum  
10 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá  
11 formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el  
12 Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
13 **CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las  
14 sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida  
15 al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el  
16 Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta  
17 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General  
18 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos  
19 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
20 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá  
21 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos  
22 especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del  
23 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se  
24 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General,  
25 o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más  
26 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital  
27 social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será  
28 presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General,

LYGB

1 actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del  
2 Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las  
3 personas que los concurrentes designen para desempeñar tales  
4 **funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones  
5 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser  
6 tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
7 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
8 mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá  
9 aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse  
10 para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas  
11 móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente  
12 General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA**  
13 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta  
14 General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General  
15 y al Comisario; **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados  
16 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las  
17 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios  
18 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare  
19 conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más  
20 cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,  
21 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
22 rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y  
23 fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de  
24 reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del  
25 fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre  
26 disposición; **g)** Acordar el aumento del capital autorizado, la  
27 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la  
28 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de



1 liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier  
2 reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades  
3 del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás  
4 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y resolver  
5 sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía,  
6 dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas  
7 acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y  
8 reglamentarias aplicables; **i)** Nombrar, cuando a su criterio el  
9 desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará  
10 por tres ó por cinco miembros según estime conveniente, incluido el  
11 Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos  
12 Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del  
13 presente Estatuto; **j)** Crear, cuando lo considere necesario o  
14 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas  
15 departamentales y demás organismos administrativos que exija el  
16 movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios  
17 que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la  
18 representación legal, por ser simples administradores internos; **k)**  
19 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como  
20 la amortización de acciones; **l)** Interpretar el presente Estatuto en  
21 forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de  
22 administración y fiscalización; **m)** Conocer y resolver cualquier punto  
23 que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o  
24 el Comisario; y, **n)** Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

25 **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO**

26 **NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo  
27 Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo  
28 resuelva la Junta General de Accionistas, la que además establecerá

1 integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales  
2 será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta  
3 General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por igual período  
4 que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes,  
5 accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años,  
6 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o  
7 impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado  
8 automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente  
9 General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda  
10 a la designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO**  
11 **VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la  
12 Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por  
13 convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de  
14 anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los  
15 Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de  
16 ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar  
17 reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no  
18 será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las  
19 Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los  
20 Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán  
21 principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus  
22 correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en  
23 la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado  
24 expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de correo  
25 electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios para  
26 todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o el  
27 Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el  
28 carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar

1 telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores su  
2 parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de comparecencia  
3 requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo  
4 electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones  
5 telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar  
6 el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la  
7 sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones  
8 recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.

9 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por  
10 el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que  
11 en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente  
12 General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a  
13 falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal  
14 tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del  
15 Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de  
16 mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de  
17 tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero  
18 cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de  
19 Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de  
20 dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de  
21 tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De  
22 cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada  
23 por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.-

24 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del  
25 Directorio: **a)** Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los  
26 administradores de la Compañía; **b)** Actuar como organismo de  
27 control; **c)** Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes  
28 inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta

1 General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en  
2 funcionamiento; **d)** Interpretar el presente Estatuto, en primera  
3 instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique  
4 o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, **e)** Conocer  
5 todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus  
6 miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.-

7 **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**

8 **GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Presidente y el  
9 Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General,

10 por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos

✓ 11 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL**

12 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes

13 atribuciones: **a)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas,

14 y del Directorio cuando se integre; **b)** Firmar los Títulos o Certificados

15 de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente

16 General; **c)** Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario,

17 las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de

18 Directorio; **d)** Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare,

19 estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones

20 del reemplazado; y, **e)** Las demás atribuciones establecidas en este

✓ 21 Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE**

22 **GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los

23 negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y

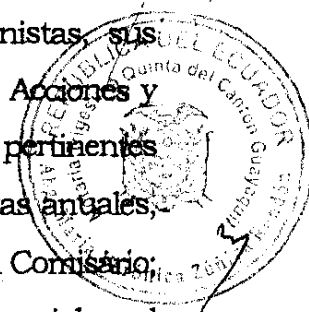
24 extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del

25 concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales

26 atribuciones son: **a)** Ejecutar todos los actos y celebrar todos los

27 contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; **b)**

28 Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos



1 de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de  
2 Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas  
3 y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro  
4 de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus  
5 Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y  
6 Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes  
7 registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales,  
8 que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario;  
9 e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al  
10 Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía,  
11 mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para  
12 el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y  
13 el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o  
14 fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y  
15 atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de  
16 fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-  
17 **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
18 **SEXTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el  
19 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año  
20 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones  
21 serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**  
22 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**  
23 **RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el  
24 diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio  
25 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la  
26 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**  
27 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y  
28 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y,

1 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación  
2 de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que  
3 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo  
4 de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la  
5 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la  
6 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-  
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**  
8 La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de  
9 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General  
10 nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga,  
11 actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere  
12 sus veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**  
13 **CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO**  
14 **DE PAGOS DEL MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de  
15 modo expreso que han suscrito un total de MIL QUINIENTAS  
16 ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor  
17 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que  
18 el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de **MIL**  
19 **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
20 **AMÉRICA (US\$1,500.00)**, el mismo que ha sido pagado en el ciento  
21 por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas,  
22 de conformidad con el detalle siguiente: DOS.UNO. El señor  
23 empresario **MOYA OÑATE MARCO PATRICIO** declara que ha  
24 suscrito mil cuatrocientas acciones, ordinarias, nominativas e  
25 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos  
26 cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una  
27 de ellas, esto es la suma de mil cuatrocientos 00/100 dólares de los  
28 Estados Unidos de América **(US\$1,400.00)**, mediante el aporte y

1 acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente:  
2 **DOS.UNO.** El señor empresario **MOYA OÑATE MARCO PATRICIO**  
3 declara que ha suscrito mil cuatrocientas acciones ordinarias,  
4 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los  
5 Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del  
6 valor de cada una de ellas, esto es la suma de mil cuatrocientos  
7 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,400.00)  
8 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.  
9 **DOS.DOS.** La señorita **DÍAZ VÉLEZ CAROLINA ELIZABETH**  
10 declara que ha suscrito cien acciones ordinarias, nominativas e  
11 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos,  
12 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la misma, esto es la  
13 suma de cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América  
14 **(US\$100.00)**, mediante el aporte y entrega de dicha suma, en  
15 numerario.- **DOS.TRES.** Los accionistas fundadores, **MOYA OÑATE**  
16 **MARCO PATRICIO Y DÍAZ VÉLEZ CAROLINA ELIZABETH**  
17 otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración  
18 sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para  
19 la constitución de **MPM GLOBAL SERVICES MPMGLOBSERV**  
20 **S.A.**, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo  
21 declarado en los apartados **DOS.UNO** y **DOS.DOS.** que anteceden,  
22 esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los  
23 valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito,  
24 declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos  
25 valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la  
26 constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance  
27 inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores  
28 junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.-

LYGB

1 **CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas  
2 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como  
3 **PRESIDENTE** de la Compañía al empresario **MOYA OÑATE**  
4 **MARCO PATRICIO**, y, como **GERENTE GENERAL**, a la señorita  
5 **DÍAZ VÉLEZ CAROLINA ELIZABETH**, por el plazo y con los  
6 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el  
7 presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se  
8 presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y  
9 registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA**  
10 **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir  
11 personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que  
12 antecede, éste autoriza) en forma expresa al Notario que ha  
13 autorizado esta escritura y/o al doctor **Ciro Agustín Díaz Guzmán**,  
14 para que, actuando en forma individual, o la persona que al efecto  
15 delegue, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la  
16 constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para  
17 pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e  
18 inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los  
19 representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro  
20 Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para  
21 tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las  
22 demás formalidades de estilo, para la plena validez y  
23 perfeccionamiento de esta escritura pública f) **DOCTOR CIRO**  
24 **AGUSTIN DÍAZ GUZMÁN**.- Registro número cuatro mil novecientos  
25 sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Guayaquil.- **(Hasta aquí**  
26 **la Minuta)**.- Es copia, en consecuencia los otorgantes se afirman en  
27 el contenido total de la presente minuta que autorizo, la misma  
28 queda Escritura Pública. Leída que fue la presente escritura



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092664815-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
DÍAZ VELEZ  
CAROLINA ELIZABETH  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
BOLIVAR / SAGRARIO  
FECHA DE NACIMIENTO 1992-03-26  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
DÍAZ GUZMAN CIRO AGUSTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VELEZ BERNABE PATRICIA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2010-08-30

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-08-30

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU09266481550ET  
920326F220830EQU3FE  
DÍAZ<VELEZ<<CAROLINA<ELIZABETH

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

133-0084 0926648155

NÚMERO DE CERTIFICADO  
DÍAZ VELEZ CAROLINA ELIZABETH

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TARQUI  
PARROQUIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

180149028-3

APELLIDOS Y NOMBRES  
**MOYA ONATE**  
 MARCO PATRICIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**TUNGURAHUA**  
**AMBATO**  
**LA MATRIZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1962-01-09**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**VALVERDE LEON**  
**GINA DEL ROCIO**



  
 FIRMA DEL CEDULADO

Queda constancia de la...

IDECU1801490283<<<<<<<<<<<<<<  
620109M240425ECU<<<<<<<<<<<<<<  
MOYA<ONATE<<MARCO<PATRICIO<<<<<

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**011**      **CIRCUITO JUNTAS DE VOTACIÓN**  
                **1978-1980 - PERIODO 1980-1981-**

**011 - 0226**      **3801490283**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**MOYA OÑATE MARCO PATRICIO**

**GUAYAS**  
PROVINCIA  
**QUAYAQUIL**  
CANTON

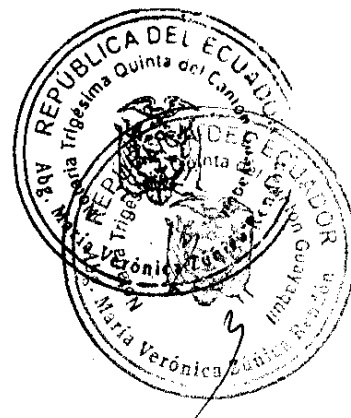
**CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**TARQUI**      **2**

**MAYAGUA**      **13**  
**ZONA**

**EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7662951

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0926648155 DIAZ VELEZ CAROLINA ELIZABETH

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MPM GLOBAL LOGISTICS SERVICES MPMGLOBSESV S.A.

**RESULTADO: APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/2014 11:21:53 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LH3TQ8 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

1 pública f) **DOCTOR CIRO AGUSTIN DÍAZ**  
2 **GUZMÁN.-** Registro número cuatro mil novecientos  
3 sesenta y cinco del Colegio de Abogados  
4 Guayaquil.- (**Hasta aquí la Minuta**).- Es copia, en  
5 consecuencia los otorgantes se afirman en el  
6 contenido total de la presente minuta que autorizo,  
7 la misma queda Escritura Pública. Leída que fue la  
8 presente escritura pública, por mí, la Notaria, de  
9 principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, estos  
10 la aprueban en todas y cada una de sus partes, la  
11 afirman, la ratifican y la firman en unidad de acto  
12 conmigo la Notaria de lo cual doy fe.-

13  
14  
15  
16   
**MOYA ONATE MARCO PATRICIO**

17 **C.C. # 1801490283**

18 **C.Vot. # 011226**

19  
20  
21  
22   
**DÍAZ VÉLEZ CAROLINA ELIZABETH**

23 **C.C. #0926648155**

24 **C.Vot. #133084**

25  
26   
27 **ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON**

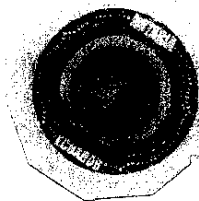
28 **NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL**



Se otorga ante mi, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA**, que sello  
rubro y firmo a los Veintiún días del mes de Agosto del año Dos Mil

*Maria Veronica Zuniga Rendon*

**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON**  
**NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL**



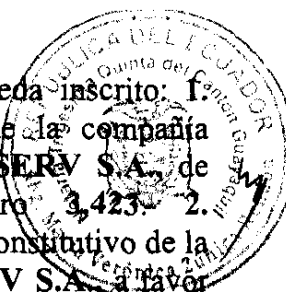
# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 42.339  
FECHA DE REPERTORIO: 29/ago/2014  
HORA DE REPERTORIO: 11:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **MPM GLOBAL SERVICES MPMGLOBSEV S.A.**, de fojas 85.406 a 85.430, Registro Mercantil número 3.423.- 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **MPM GLOBAL SERVICES MPMGLOBSEV S.A.**, a favor de **MARCO PATRICIO MOYA OÑATE**, de fojas 36.924 a 36.926, Registro de Nombramientos número 11.911.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **MPM GLOBAL SERVICES MPMGLOBSEV S.A.**, a favor de **CAROLINA ELIZABETH DIAZ VELEZ**, de fojas 36.927 a 36.929, Registro de Nombramientos número 11.912.-



ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 10 de septiembre de 2014

REVISADO POR *DR*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

**AB. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**  
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DOY FE que la compulsa precedente compuesta de 13 Fojas, es igual a la copia del documento que me fue exhibido.  
GUAYAQUIL, 23 SEP 2014

*Ab. Maria Verónica Zúñiga Rendón*  
Notaria Trigesima Quinta  
del Cantón Guayaquil

Nº 0919759

EX: 181617

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                        |                                                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>                                                                                                                                                                                                                                           |                                                        | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>  |                      |
| <b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                        | HPM Global Services HPM Globoserv S.A.                     |                      |
| <b>EXPEDIENTE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                        | <b>RUC:</b>                                                | <b>NACIONALIDAD:</b> |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                        |                                                            |                      |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b> Samanes 6 MZ 956 Villa 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                        |                                                            |                      |
| <b>PROVINCIA:</b><br>Guayas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>CANTÓN:</b><br>Guayaquil                            | <b>CIUDAD:</b><br>Guayaquil                                |                      |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |                                                            |                      |
| <b>PROVINCIA:</b><br>Guayas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>CANTÓN:</b><br>Guayaquil                            | <b>CIUDAD:</b><br>Guayaquil                                |                      |
| <b>PARROQUIA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>BARRIO:</b>                                         | <b>CIUDADELA:</b>                                          |                      |
| <b>CALLE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>NÚMERO:</b>                                         | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>                               |                      |
| <b>CONJUNTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>BLOQUE:</b>                                         | <b>KM.:</b>                                                |                      |
| <b>CAMINO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>                      | <b>OFICINA No.:</b>                                        |                      |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>TELÉFONO 1:</b><br>042-210539                       | <b>TELÉFONO 2:</b><br>042-210144                           |                      |
| <b>SITIO WEB:</b><br>www.mpmc-aduanas.com                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b><br>mmoya@mpmc-aduanas.com | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b><br>marcomoyaonate@hotmail.com |                      |
| <b>CELULAR:</b><br>0995-525533                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>FAX:</b>                                            |                                                            |                      |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> Por el colegio Tnte. Hugo Ortiz.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                                                            |                      |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Marco Patricio Moya Orate                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                        |                                                            |                      |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1801490283                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                        |                                                            |                      |
| Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley. |                                                        |                                                            |                      |
| <div style="text-align: center;"> <br/> <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b> </div>                                                                                                                                                                                          |                                                        |                                                            |                      |
| Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                        |                                                            |                      |
| VA-01.2.1.4-F1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                        |                                                            |                      |

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

22 OCT 2014

HORA:

16:06

Receptor: Rosa Minuche Gutierrez

Firma: \_\_\_\_\_





Cdla. La Garzota, Mz. 47, Sector 3  
Telf.: 2628600

COPIA: EMISOR  
CONTRIBUYENTE  
ESPECIAL

RUC 0968599020001 CNEL EP

Kennedy Norte, Nahim Isaias y M.H. Alcivar  
#6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, P.4 OF. 401  
Autorización SRI: 1114456767  
Valido: 29-SEP-14 Hasta: 19-MAR-15  
Factura No.: 148-001-000375891  
Nombre: MOYA OZATE MARCO PATRICIO  
Suministro: 669965-0  
No. de Control: 66996512-58-0



\$85.83

RECAUDACIÓN

RUC 0968599020001 CNEL EP



Cdla. La Garzota, Mz. 47, Sector 3  
Telf.: 2628600

ORIGINAL: USUARIO  
CONTRIBUYENTE  
ESPECIAL

Kennedy Norte, Nahim Isaias y M.H. Alcivar  
#6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, P.4 OF. 401  
Autorización SRI: 1114456767  
Valido: 29-SEP-14 Hasta: 19-MAR-15  
Factura No.: 148-001-000375891  
Fecha Emisión: 16 OCT 2014

Fecha Vencimiento

A Pagar

30 OCT 2014

\$85.83

### INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Suministro: 669965-0  
Nombre: MOYA OZATE MARCO PATRICIO  
Cédula/RUC: 1801490283  
Código Único: 0400669965 Código Postal:  
Plan/Geocódigo: 55-83-2-13-1335 Tarifa: 205-Residencial  
Dirección Servicio: MZ# 956, SOL# 10 SAMANES VI PB  
Dirección Notificación: Domicilio  
Provincia/Cantón/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

### 1. FACTURACIÓN SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: 476669-GEN F. Multiplicación: 1 F. Contante: 1  
Desde: 16 SEP 2014 Hasta: 16 OCT 2014 Dias: 30  
F. Potencia: 1.00 Penalización FP: 0.0 F. Corrección: 1.00

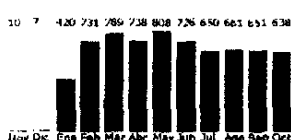
| DESCRIPCION | LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | CONSUMO MENSUAL | UND. | VALORES |
|-------------|----------------|------------------|-----------------|------|---------|
| Energia     | 41260          | 40622            | 638             | kWh  | \$64.88 |

Rubros Valores USD

CONSUMO \$64.88  
COMERCIALIZACION \$4.24  
SUBSIDIO SOLIDARIO \$3.46  
SERV. ALUMBRADO PUB. \$4.15

TOTAL SE Y AP (1): \$76.73

HISTORIAL DE CONSUMOS  
PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 713



### 2. VALORES PENDIENTES

Concepto

Valores USD

TOTAL VALORES PENDIENTES : \$0.00

### MENSAJE AL CONSUMIDOR

La parte posterior de la factura, se constituye en NOTIFICACION, sobre los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio de suministro de energia electrica.

CNEL EP / RUC: 0968599020001  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCION N° 65 del 17-Marzo-2009

### 3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

IMPUESTO BOMBEROS \$1.70  
TASA RECOLECCION BAS \$7.40  
TOTAL RECAUDACION TERCEROS: \$9.10

### TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1) \$76.73  
Valores Pendientes (2) \$0.00  
Recaudación Terceros (3) \$9.10



TOTAL (1+2+3):

\$85.83

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

22 OCT 2014 HORA: 16406

Receptor: Rosa Minuche Gutierrez

Firma: 

mano

SuperIntendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

20/OCT/2014 13:25:06

Usu: atorreso



Remitente:  
MARCO MOYA

No. Trámite: 53385-0

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
MPM GLOBAL SERVICES MPM GLOBSERV  
S.A. CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su trámite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 200

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN DE EMPRESAS DE GUAYANAS  
RECIBIDO  
INTERCENCIA DE EMPRESAS DE GUAYANAS

22 OCT 2014

Receptor: Rosa Minuche Gutierrez

Firma: 